

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, etc.*

### **"Manipulación libre y segura en el pago con tarjetas de débito, crédito y prepago"**

#### **Artículo 1°.- Objeto.**

El objeto de la presente ley es garantizar la seguridad en el pago y la protección de los datos de los titulares de tarjetas de crédito, débito y de prepago en la República Argentina a fin de evitar el fraude, la sustracción de datos y el uso indebido de los plásticos.

#### **Artículo 2°.- Prohibición.**

Prohíbase en los establecimientos de comercialización de bienes y/o servicios la manipulación por terceros en la transacción del pago mediante tarjeta de crédito, débito o de prepago, o sea de quienes no son los titulares de los medios de pago.

En caso el titular de la tarjeta de crédito, débito o de prepago no pudiera manipular el dispositivo, la operatoria de cobro debe realizarse bajo la observancia de este.

#### **Artículo 3°.- Modificaciones a la Ley n. 25.065**

Elimínese el inc. **b)** y el inc. **d)** del artículo 37° de la Ley N. 25.065, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 37. El proveedor está obligado a:***

***a) Aceptar las tarjetas de crédito que cumplan con las disposiciones de esta ley.***

***c) No efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta".***

#### **Artículo 4°.- Plazo de adecuación del servicio de cobro**

En el lapso de noventa (90) días desde la fecha de entrada en vigencia la presente ley, los proveedores de servicios y/o comercios integrados en el sistema de tarjetas de débito, crédito y prepago deberán adecuar sus dispositivos de cobro electrónico.

#### **Artículo 5°.- Sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley resulta objeto de imposición de las sanciones contempladas en el Cap. XII - Ley N°24.240 de "Defensa del Consumidor" y sus modificatorias.

#### **Artículo 6°.- De forma**

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Damián Arabia**  
**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La simple búsqueda en la web sobre el pago con tarjetas supone toparse inevitablemente con titulares tales como: *"Una estafa millonaria, vendieron datos de 1170 tarjetas de créditos y sus "clientes" pagaron deudas por casi \$ 30.000.000"* (Di Nicola, G. La Nación, 26/11/ 2022); *"Estafas virtuales, clonaban tarjetas de débito y realizaban pagos a través de billeteras: desviaron mas de 8 millones de pesos"* (La Nación, 6/09/ 2022); *"Detuvieron a un estafador golondrina que clono tarjetas en todo el país"* ( El Diario, Comodoro Rivadavia, 3/03/ 2024); *"Detuvieron a tres personas por millonarias estafas con tarjetas"* (La Nueva de Bahía Blanca, del 11 de octubre del 2023); *"Cuatro detenidos por clonar tarjetas de crédito y débito para vaciar cuentas bancarias en zona sur"* (Ámbito del 18 de julio del 2023), y esto por solo copiar algunos de los tantos que desde hace algunos años nos informan sobre una problemática de fraude y de robo de datos personales, que requiere de una mayor atención y pronta resolución.

Según datos publicados en el Nilson Report, las pérdidas por fraudes con tarjetas en el mundo alcanzaron en el 2023 un total de 35.000 millones de dólares y a ese ritmo se espera para el 2028 que alcanzarían un total de 43.000 millones de dólares. Estas cifras se corresponden además al mayor uso del denominado dinero de plástico y a la mayor inclusión financiera impulsada de manera exponencial con la pandemia y con el *e-commerce* o comercio electrónico (Véase en Nilson Report de diciembre del 2023 n. 1257- <https://nilsonreport.com/the-current-issue/>). Es decir, se tratan de cifras no menores, que reflejan la importancia de contar con medidas que garanticen a la par del avance tecnológico una mayor seguridad en su uso.

En el 2023 se registraron en la Subsecretaría de Defensa al Consumidor unas 7.000 denuncias de fraude, y de robo de datos de los titulares que suponen pérdidas de dinero importantes para los usuarios.

En efecto, la duplicación de plásticos y el robo de los datos personales facilitado por la exigencia de identificar al titular de la tarjeta, mediante la presentación del DNI al momento de la transacción de pago con tarjeta, constituyen los principales instrumentos para operar estas prácticas ilícitas.

Por todo ello, es necesario promover medidas legislativas que junto a una mayor concientización permitan garantizar el uso seguro de las tarjetas de crédito y de débito y reducir la exposición al fraude y al robo de identidad de los titulares.

Los art. 2 y 3 del presente proyecto, apuntan a responder a estas demandas.

### **Desarrollo histórico de la industria del pago seguro**

La industria de pagos ha ido evolucionando con el tiempo, desarrollando productos y servicios tendientes a mejorar las experiencias de consumo, a fin de alcanzar una mayor agilidad y seguridad. Es así que, desde hace más de 50 años, la gestión contra el fraude ha sido un hito o un aspecto relevante de dicha industria para proveer el crédito de consumo, y al que nuestro país no ha permanecido ajeno.

Efectivamente, en este contexto, Argentina tomó el liderazgo en 1998, cuando promulgó la “*Ley de Tarjetas de Crédito*”- Ley n.25.065 de Crédito, definiendo en ella ciertos pre-requisitos de identificación de los usuarios, que respondían al avance tecnológico del momento en gestión de fraude y al incipiente sistema de pago y demandas de los comercios. Estos pre-requisitos consistían en permitir: la manipulación de los plásticos por parte de los operadores de los comercios, la exigencia de verificación de la titularidad de la tarjeta mediante DNI y la solicitud de autorización del pago. Medidas que se constituyeron con el transcurso de los años en las prácticas del mercado.

La introducción de las nuevas tecnologías en el tiempo fue modificando y elevando los estándares de seguridad sobre los cuales se montaban los rieles de pago. Desde la banda magnética, al chip, al pago con QR vía tarjetas o la irrupción de la tecnología *contactless* y los pagos *NFC*, vinieron de la mano con definiciones claras de reglas de fraude que robustecieron la seguridad del ecosistema en el mundo de los pagos presentes (TP).

Como consecuencia de este desarrollo, ***el fraude con tarjeta presente se encuentra en mínimos históricos a nivel regional donde el promedio, dentro de donde se encuentra Argentina y gran parte de los países latinoamericanos, que han perseguido otras soluciones regulatorias. En la actualidad, en la región la tasa de fraude con tarjeta presente se encuentra entre un 0,02% a un 0,04% del volumen transaccional total.***

#### **Fraudes y sustracción de datos en el país**

Si bien en Argentina, se buscó mediante la solicitud “extraordinaria” del DNI del titular de la tarjeta evitar las posibilidades de fraude, como indican algunos estudiosos: “*no se han verificado niveles menores de fraude con tarjeta presente a pesar de los requerimientos previstos por la ley*”. Al contrario, hoy tristemente, se confirma que dicho requerimiento facilita el ilícito, ya que es posible contar a través del DNI con los principales datos de los titulares, necesarios para realizar las compras on-line.

En el resto de los mercados de la región las medidas de seguridad han migrado hacia modelos de identificación más complejos y más eficientes como son: el pedido de PIN + diversos métodos de autenticación (facial, dactilar, uso de códigos, etc.).

La adopción de estas mayores medidas de seguridad se corresponde sin dudas al crecimiento del comercio online, producto en gran parte de los cambios que trajo consigo la pandemia del covid-19, y, por ende, de las nuevas dinámicas de fraude verificadas. Basta mencionar que entre el 2022 y el 2023, el comercio electrónico en los países del Cono Sur, creció un 130% y se estima que continuarán creciendo aún más en los próximos años. Dicho desarrollo exponencial del *e-commerce*, masificó en el mundo asimismo nuevas dinámicas de fraude especialmente de las llamadas: *tarjetas no presentes* (TNP), donde el comercio no conoce al usuario, y que con los datos de los titulares y de la tarjeta se pueden realizar consumos sin mayores controles y en un periodo de tiempo muy breve. Por ejemplo, en América Latina, más del 90% del fraude con tarjetas proviene de las transacciones TNP.

Lo que se observa en este respecto en Argentina, sin embargo, es paradigmático. Ya el fraude con las tarjetas no presentes, es 25 veces mayor al registrado en las transacciones físicas con tarjetas o en el denominado “mundo presente”. Si se lo compara a nivel regional, en Chile donde la penetración de los medios de pagos es mucho mayor, el fraude en tarjetas no presente es menor y en relación a mercados como Uruguay donde se registra esa diferencia llega a ser la mitad de los niveles Argentina.

A nivel global, estos números son aún mayores registrando que en Argentina son el doble que en los Estados Unidos y casi 4 veces más grandes que en la Unión Europea.

Argentina se encuentra entre los peores *rankeados* de América Latina en materia de seguridad de utilización de tarjetas y este dato es aún peor cuando se lo compara con el mundo.

En resumen, en el país por más de 25 años se ha mantenido un requerimiento que si bien en el principio ayudó a prevenir el fraude, al poder identificar al usuario o titular de la tarjeta, el desarrollo de la tecnología hizo que este requerimiento sea menos eficiente y efectivo y al contrario facilite el ilícito sin medidas que permitan la observancia y eviten la manipulación por terceros de las tarjetas.

Es decir, mantener prácticas no acordes al avance tecnológico, lleva a que aquellos requerimientos que en su momento eran eficientes y efectivos para garantizar un pago seguro, hoy se han tornado obsoletos e inclusive facilitadores de las nuevas tipologías de fraude.

### **Propuestas legislativas en el país.**

En nuestro país ya se han puesto en marcha las medidas que versan en el mismo sentido del proyecto. Particularmente en las provincias de: Neuquén desde el 2022 (Ley provincial N°3318) Río Negro desde el 2023 (Ley provincial N°5414) y de La Pampa desde noviembre del 2023 (Ley provincial N° 3561) han avanzado prohibiendo a los comerciantes de manipular las tarjetas de crédito y débito al momento de la transacción de pago. Por otra parte, en varias legislaturas provinciales y concejos deliberantes del país se encuentran pendientes de tratamiento proyectos que acompañan este cambio con restricciones a la manipulación por terceros y la protección de datos como, por ejemplo: en Mendoza, el proyecto de la Dip. Daniela García (Exp. E-82729), entre otros.

Por último, agosto del 2023 en el Senado de la Nación, llegó a ser despachado (Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda OD-106) la propuesta de la Sen. Clara Vega de ley para promover el pago seguro con tarjeta de crédito y débito para evitar los delitos informáticos o el robo de datos/ phishing, pero hoy ya caducado y por no mencionar otros proyectos pendientes en el cámara.

Es decir, la demanda de reducir los casos de fraude es relevante y requiere de nuestra atención y propuesta de cambio, que legisle en el breve periodo, acompañando los tiempos del desarrollo tecnológico y por sobre todo a la seguridad de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con su firma el presente proyecto de ley

**Damián Arabia**  
**Diputado Nacional**